



PERÚ

Ministerio
de Salud

Hospital Nacional Docente
Madre-Niño "San Bartolomé"

N° 101-2025-DG-HONADOMANI



Resolución Directoral

Lima, 25 de Abril de 2025

VISTO:

El Expediente N° 01562-25;

CONSIDERANDO:

Que, la Directiva N° 004-2016-OSCE/CD establece los Lineamientos para la Contratación en la que se hace referencia a determinada marca o tipo particular y cuyo objeto es orientar a las entidades que requieren contratar bienes o servicios haciendo referencia a fabricación o procedencia, procedimiento de fabricación, marcas, patentes o tipos, origen o producción determinados;

Que, el numeral 29.4 del artículo 29 del Reglamento establece: "En la definición del requerimiento no se hace referencia a fabricación o procedencia, procedimiento de fabricación, marcas, patentes o tipos, origen o producción determinados, ni descripción que oriente la contratación hacia ellos, salvo que la Entidad haya implementado el correspondiente proceso de estandarización debidamente autorizado por su Titular, en cuyo caso deben agregarse las palabras "o equivalente" a continuación de dicha referencia";

Que, el segundo párrafo del acápite 6.1 del numeral VI de la Directiva N° 004-2016-OSCE/CD, establece que: "Debe entenderse por estandarización, al proceso de racionalización consistente en ajustar a un determinado tipo o modelo los bienes o servicios a contratar, en atención a los equipamientos preexistentes". Según la Directiva N° 004-2016-OSCE/CD "Lineamientos para la Contratación en la que se hace referencia a determinada marca o tipo particular" que establece en el numeral 7.2, que la estandarización procede siempre y cuando se verifiquen los siguientes presupuestos: a) La Entidad posee determinado equipamiento o infraestructura, pudiendo ser maquinarias, equipos, vehículos u otro tipo de bienes; así como ciertos servicios especializados; y b) Los bienes y servicios que se requiere contratar son accesorios o complementarios al equipamiento o infraestructura preexistente e imprescindible para garantizar la funcionalidad, operatividad o valor económico del equipamiento o infraestructura preexistente;

Que, el numeral 7.3 de la precitada Directiva, el área usuaria de la cual proviene el requerimiento de contratar o que, dada su especialidad y funciones, canaliza los requerimientos formulados por otras dependencias, debe elaborar un informe técnico sustentando la necesidad de realizar el proceso de estandarización, el cual deberá contener como mínimo: a) la descripción del equipamiento o infraestructura preexistente de la Entidad; b) de ser el caso, la descripción del bien o servicios requerido, indicándose la marca o tipo de producto; así como las especificaciones técnicas o términos de referencia, según corresponda; c) el uso o aplicación que se la dará al bien o servicio requerido; d) la justificación de la estandarización, donde se describa objetivamente los aspectos técnicos, la verificación de los presupuestos de la estandarización antes señalados y la incidencia económica de la contratación; e) nombre, cargo y firma de la persona responsable de la evaluación que sustenta la estandarización del bien o servicio, y del jefe del área usuaria; y, f) la fecha de elaboración del informe técnico;

Que, en lo concerniente al sustento de la estandarización se aprecia el informe del área usuaria que precisa la descripción del Equipamiento preexistente, la descripción del servicio requerido a estandarizar, así como el uso o aplicación del servicio requerido exige la ejecución de un plan de mantenimiento de los Esterilizadores a fin de permitir la continuidad de la utilidad de los equipos que se centran en la destrucción o eliminación de microorganismos patógenos localizados en los instrumentales, dispositivos, insumos o accesorios en los diferentes servicios del HONADOMANI-SB;

Que, dada la antigüedad de los equipos que datan de más de diez años, encontrándose en condición de equipos críticos, precisando que la estandarización del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de los dos esterilizadores marca: ESTERILIZA, duales, permitirá garantizar una alta confiabilidad y disponibilidad del Equipo en el servicio de Central de Esterilización para el suministro de material esterilizado a todos los servicios que lo requiera para la mejor atención de los pacientes en las salas de operaciones, salas de partos, cuidado intensivos, emergencias pediátricas y ginecológicas, garantizando el suministro de repuestos originales para el equipo, tanto, para el mantenimiento preventivo y correctivo en los casos que se presenten fallas que requieran ello, precisan la incidencia económica, así como los responsables de la evaluación que sustentan el informe de estandarización; teniendo un periodo de vigencia de 02 años a partir de la emisión del acto resolutorio que la aprueba, pudiendo ser inferior en caso varíen las condiciones que determinaron la estandarización, siendo la fecha de elaboración del informe de estandarización el 26 de marzo de 2025;

Que, en cuanto al aspecto técnico el Órgano Encargado de las Contrataciones precisa que para la adquisición del servicio de mantenimiento preventivo, el cual se realizará por una empresa que cuente con el personal especializado, calificado y capacitado por el fabricante del tipo del esterilizador de la marca: ESTERILIZA, DUALES, permitirá garantizar una alta confiabilidad y disponibilidad del equipo en el Servicio de Central de Esterilización para el suministro de material esterilizado a todos los servicios que lo requieran para la mejor atención de pacientes;

Que, estando al Informe Técnico de Estandarización N° 001-2025-OSGM-OEA-HONADOMANI-SB de fecha 26 de marzo de 2025 elaborado por la Unidad Funcional de Infraestructura, Equipos y Sistemas y el área usuaria de la entidad coinciden en la necesidad de estandarizar el servicio de Mantenimiento preventivo y correctivo de los dos (02) esterilizadores, marca: ESTERILIZA, del servicio de Central de Esterilización y Suministro deberá tener una vigencia de dos (02) años, plazo que se computa a partir de la aprobación mediante acto resolutorio;

Que, tal como precisa el Órgano encargado de las Contrataciones en el Informe N° 560-2025-OL-OEA-HONADOMANI-SB concluye en aprobar la estandarización solicitada teniendo en consideración que dicha aprobación debe efectuarse por escrito mediante resolución o instrumento que haga sus veces, y publicarse en la página web de la entidad el mismo día de producida su aprobación, ello en cumplimiento de lo establecido en la Directiva N° 004-2016-OSCE/CD;

Que, la Oficina de Asesoría Jurídica mediante Informe N° 033-2025-OAJ-HONADOMANI-SB en concordancia a los fundamentos técnicos expuestos por el área usuaria como por el Órgano Encargado de las Contrataciones, la Unidad Funcional de Infraestructura, Equipos y Sistemas son acordes a la normativa antes invocada por lo que, considera atendible la aprobación de la Estandarización del Servicio de Mantenimiento Preventivo Anual Estandarizado a los dos (02) Esterilizadores del Servicio de Central de Esterilización y Suministro cuya vigencia es de dos (02) años a partir de la aprobación mediante acto resolutorio del titular de la Entidad;

Con la visación de la Dirección Ejecutiva de la Oficina Ejecutiva de Administración, del Jefe de la Oficina de Servicios Generales y Mantenimiento, del Jefe de la Oficina de Logística y del Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica del Hospital Nacional Docente Madre Niño "San Bartolomé";

De conformidad con lo dispuesto por el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias; de la Directiva N° 004-





PERÚ

Ministerio
de Salud

Hospital Nacional Docente
Madre-Niño "San Bartolomé"

Nº 101-2025-DG-HONADOMANI-SB



Resolución Directoral

Lima, 25 de Abril de 2025

2026-OSCE/CD; de las facultades y atribuciones conferidas a la Directora General del Hospital Nacional Docente Madre Niño "San Bartolomé", mediante Resolución Ministerial Nº 862-2023/MINSA y el Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Nacional Docente Madre Niño "San Bartolomé", aprobado mediante Resolución Ministerial Nº 884-2003-SA/DM;

SE RESUELVE:

Primero.- APROBAR el proceso de estandarización para el "Servicio de Mantenimiento Preventivo Anual Estandarizado a los dos (02) Esterilizadores del Servicio de Central de Esterilización y Suministro del HONADOMANI-SB" conforme al contenido del Informe Técnico de Estandarización Nº 001-2025-OSGM-OEA-HONADOMANI-SB que forma parte integrante de la presente resolución, por un periodo de 02 años, siendo vigente desde la emisión del presente acto resolutivo, o hasta que varíen las condiciones que determinó la misma.

Segundo.- DISPONER a la Oficina de Logística realice las acciones necesarias para la publicación de la presente resolución en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE) para el Registro de la presente Resolución Directoral en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado.

Tercero.- DISPONER notificar el presente acto resolutivo para conocimiento y adopción de acciones correspondientes por los órganos competentes y la contratista.

Cuarto.- Disponer la publicación en el portal de transparencia www.sanbartolome.gob.pe.

Regístrese, Publíquese y Comuníquese,



RDMLR/MDAG/JJSL/BLVP/ RAG/cewa
c.c.

- OL
- OEA
- OSGyM
- OAJ
- OEI
- DE-SCE
- Archivo

MINISTERIO DE SALUD
HOSPITAL NACIONAL DOCENTE MADRE NIÑO
"SAN BARTOLOME"

Mc. Rocio De Las Mercedes León Rodríguez
DIRECTORA GENERAL
CNP. 31303 RNE: 14142

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

MINISTERIO DE SALUD
HOSPITAL NACIONAL DOCENTE MADRE NIÑO
"SAN BARTOLOME"
Documento Autenticado

28 ABR. 2025

SRA. NORMA ESTHER CHAVARRI DÍAZ
FEDATARIO
Reg. N°